



# INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

## Régimen de Riesgos Especiales



### INDICE

<u>DATUM DE HONDURAS, S.A DE C.V. ....</u>	<u>02</u>
<u>CORPORACION GENESIS S DE R L .....</u>	<u>03</u>
<u>ELECTRO LLANTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .....</u>	<u>04</u>
<u>MUROS &amp; MAS, S. DE R. L. DE C. V. ....</u>	<u>05</u>

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 DIVISION DE ADMINISTRACION  
 BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA  
 TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425  
 RTN: 08019003238214  
**ORDEN DE COMPRA 08-2018**

NOMBRE DEL PROVEEDOR **DATUM HONDURAS S.A DE C.V.** NO. ORDEN: 08-2018  
 DIRECCION **EDIFICIO METROPOLIS TORRE 1, PISO 9 N.10907 BLVD. SUYAPA**  
 TELEFONO 2202-6900  
 RTN 08019009266390

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Processor Perpetual weblog Suite	1	UNIDAD		
2	Standard Edition	1	UNIDAD		
3	Process	1	UNIDAD	\$ 54,908.94	\$54,908.94
4	Oracle Middleware	1	UNIDAD		
				SUB TOTAL	\$ 54,908.94
				15% I.S.V.	\$ 8,236.34
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 63,145.28</b>

OBSERVACIONES:



NIEBLE TORRE DEL DE ADMINISTRACIÓN Y MAE  
**ROGER EMILET COELLO DEL CID**  
 JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 DIVISION DE ADMINISTRACION  
 BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA  
 TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425  
 RTN: 08019003238214  
**ORDEN DE COMPRA 18-2018**

NOMBRE DEL PROVEEDOR

**CORPORACION  
 GENESIS S DE R.L**

NO. ORDEN: 18-2018

DIRECCION

BULEVAR MORAZAN

TELEFONO

2557-3316

RTN:

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CAJA DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL 6X250M	30	30	L. 274.50	L. 8,235.00
				SUB-TOTAL	L. 8,235.00
				ISV	L. 1,235.25
				TOTAL	L. 9,470.00

OBSERVACIONES: COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA

TENIENTE CORONEL DE ADMINISTRACIÓN

**ROGER EMILET COELLO DEL CID**  
 JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 DIVISION DE ADMINISTRACION  
 BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA  
 TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425  
 RTN: 08019003238214  
**ORDEN DE COMPRA 19-2018**

NOMBRE DEL PROVEEDOR **ELECTRO LLANTAS** NO. ORDEN: 19-2018

DIRECCION **FRENTE A FUERZA AEREA HONDURAS**

TELEFONO 22910234

RTN:08019003251010

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	255/70R16/6 MAXXIS AT 751	4	4	L. 2,217.39	L. 8,869.56
2	GRATIS ARMADO Y BALANCEO	4	4	L. -	L. 0.00
3	ALINEAMIENTO TURISMO	1	1	L. 304.35	L. 304.35
SUB-TOTAL					L. 9,173.91
ISV					L. 1,376.09
TOTAL					L. 10,550.00

OBSERVACIONES:COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA

TENIENTE CORONEL DE ADMINISTRACIÓN

  
**ROGER EMILET COELLO DEL CID**

JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION

**“CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. 01-2018”.**

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extra Ordinaria Número Ciento cuarenta y tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **JUAN CARLOS ALVARADO RUBI**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad No. 0801-1970-05958, con RTN número 08011970059588, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **MUROS Y MÁS S. DE R. L. DE C. V.** con RTN 08019011392384 constituida mediante escritura Pública No. 37 del 22 de febrero de 2011 inscrita con el número 18751, Tomo 19 del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según el instrumento público antes mencionado y para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. 01-2018**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 11-2018 del 21 de Marzo de 2018 y Resolución de fecha 21 de Marzo de 2018, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la construcción del Gimnasio según lo siguiente: 1. Doce (12) Actividades Preliminares, 2. Cinco (5) Actividades de Estructura, 3. Dos (2) Actividades de Paredes, 4. Siete (7) actividades de Techo y Cielo Falso, 5. Cuatro (4) Actividades de Pisos y Recubrimientos, 6. Diez (10) Actividades de Acabados, 7. Cinco (5) Actividades de Puertas y Ventanas, 8. Nueve (9) Actividades de Instalaciones Hidráulicas, 9. Dieciocho (18) actividades de Instalaciones Eléctricas, 10. Dos (2) Actividades de Instalaciones Especiales. Todo lo anterior detallado en las bases de licitación y presupuesto final presentado por el CONTRATISTA. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL ONCE LEMPIRAS CON 40/00 (L. 1,627,011.40)**. Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas.

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará un anticipo del quince por ciento (15%) del monto total del contrato por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 71/100 (L. 244,051.71)** y los demás pagos se realizarán por estimaciones de obra previamente revisadas y aprobadas por el Departamento de Ingeniería. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO nombrará un supervisor del Departamento de Ingeniería del IPM, quien se encargará de verificar la calidad de los materiales y trabajos realizados y el cumplimiento del contrato durante la etapa de construcción por parte de **EL CONTRATISTA.-** **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR:** UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 71/00 (L. 244,051.71)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. UNA GARANTÍA DE ANTICIPO por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 71/00 (L. 244,051.71)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. UNA GARANTÍA DE CALIDAD por la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 57/00. (L. 81,350.57)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el Acta de Recepción Final del presente contrato. Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO.-** **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **CONTRATISTA** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL CONTRATISTA**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS:** **EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500) DIARIOS** por cada día de atraso o incumpliendo de lo establecido en el contrato y las bases de licitación. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de **EL CONTRATISTA** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente

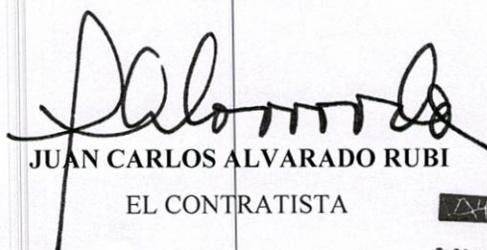


este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, 9) En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Departamento de Ingeniería y Ejecución de Proyectos del IPM o alguna modificación no contemplada por el INSTITUTO.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO.- **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el



suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El CONTRATISTA se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.- **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de noventa 90 días calendario a partir de la orden de Inicio. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

  
GENERAL INGENIERO Y MBA FINANZAS  
JOSE ERNESTO LEVA BULNES  
EL INSTITUTO

  
JUAN CARLOS ALVARADO RUBI  
EL CONTRATISTA

  
MUROS & MAS